

Escuela: E.P.E.T. N° 6 “LA BEBIDA”

Docente: Prof. Adriana Berenguer

Año: 6°1°

Ciclo y/o Nivel: Superior Orientado

Turno: Tarde.

Área Curricular: Derecho Laboral.

Título de la propuesta: EL TRABAJO

Unidad 1: El Trabajo

Derecho del trabajo: Concepto, denominación.



Sujeto de Trabajo: El hombre es el sujeto que por su jerarquía y su capacidad racional, que lo diferencian de los demás seres, es capaz de transformar los elementos de la naturaleza, creando nuevos objetos que modifican la realidad y la calidad de vida de toda una comunidad. Esa actividad creadora es el trabajo. Por ejemplo, el hombre transforma los elementos de la naturaleza con el objetivo de satisfacer sus necesidades y en este proceso modifica la realidad.

El trabajo como actividad creadora, solo lo desempeña el hombre. Ni las máquinas, ni los animales realizan actividades creadoras, ya que ellos por si solos, carecen de capacidad racional para modificar la naturaleza, solo realizan tareas programadas por el propio hombre,



por eso decimos que solo el hombre es capaz construir o destruir la realidad que lo rodea.¹

El trabajo dignifica al hombre porque lo eleva a ser partícipe de una acción creadora. Es el medio que tiene todo hombre para someter la naturaleza, descubrir sus secretos, transformarla, gozarla y de este modo enriquecerse como ser humano. Todo debe subordinarse a la persona humana, por lo tanto el trabajo no tiene un fin en sí mismo, sino es un medio para servir a la persona y a la comunidad. Por tal motivo el valor de la dignidad humana y la importancia del trabajo, exige una protección especial al trabajo. Tal protección



¹ <https://www.alamy.es/foto-los-hombres-en-el-trabajo-ingeniero-arquitecto>.

se logra a través de un marco normativo legal que protege a la actividad laboral y al trabajador.²

La realidad del trabajo debido a su importancia en la dignificación del hombre, requiere una protección especial, que la otorga el derecho del trabajo, desde la Constitución Nacional, las leyes, decretos reglamentarios, convenios colectivos de trabajo y disposiciones o resoluciones administrativas. El derecho del trabajo dispone a los fines de cumplir sus objetivos de una serie de principios protectores que veremos más adelante.

Ver video <http://www.dailymotion.com/embed/video/x4y3wv4>

En síntesis, encontramos socialmente una relación de superioridad entre empleador y trabajador. Por lo tanto el Derecho del Trabajo a través de todas sus normas genera una desigualdad jurídica para equilibrar dicha asimetría. Por tal motivo aparecen las diversas instituciones que protegen al trabajador.

PRINCIPIOS DEL DERECHO LABORAL

Profundizando con el desarrollo del presente módulo es importante que conozcas los principios del derecho laboral, atento a que los mismos son la base fundamental de todo el derecho laboral argentino. El legislador al crear las leyes laborales tuvo en cuenta estos principios, ya que en los mismos se encuentran las reglas tendientes a regular este particular derecho. Esto es así porque el trabajador se encuentra en una situación desigual frente al empleador, por lo que estos principios vienen a equilibrar esta relación despareja.

Para tu mejor comprensión pasamos a desarrollar cada uno de estos principios:

1. **EL PROTECTORIO**: su finalidad es proteger la dignidad del trabajador en su condición de persona humana y está dirigido a equilibrar las diferencias preexistentes entre trabajador y empleador, por el diferente poder de negociación. La norma más favorable (Artículo 9º LCT) al trabajador y la condición más favorable (Artículo 7º LCT), son ejemplos claros del principio.
2. **RRENUNCIABILIDAD**: da cuenta el Artículo 12 que “será nula y sin valor toda convención de partes que suprima o reduzca los derechos previstos en esta ley, los estatutos profesionales, las convenciones colectivas o los contratos individuales de trabajo, ya sea al tiempo de su celebración o de su ejecución, o del ejercicio de derechos provenientes de su extinción”.

² <http://mjcontracorriente.blogspot.com/2013/10/el-trabajo-instrumento-del-capitalismo.html>

Lo pactado por debajo de las fuentes enumeradas en el artículo mencionado no tiene validez, es inoponible al trabajador, y por lo tanto, jurídicamente ineficaz y sustituido de pleno derecho por la norma que corresponda aplicar, imponiéndose un límite concreto a la disponibilidad de los derechos del trabajador.

También se la define como la imposibilidad jurídica del trabajador de privarse voluntariamente de una o más ventajas concedidas por el derecho del trabajo en su beneficio. Se basa en la imperatividad de muchas de las normas laborales y concretamente, en el orden público laboral que no puede ser vulnerado.

3. CONTINUIDAD DE LA RELACION: El Artículo 10 dispone que en caso de duda, las situaciones deben resolverse a favor de la continuidad o subsistencia del contrato. El 90 informa como principio general que los contratos son por tiempo indeterminado y las demás formas de contratación resultan una excepción al principio general. Hay vocación de permanencia, lo que otorga cierta seguridad y tranquilidad al trabajador desde el punto de vista económico y psicológico, y se relaciona con el concepto de estabilidad, esto es, la expectativa de conservar su empleo mientras cumpla adecuadamente con las obligaciones contractuales a su cargo.

4. PRIMACIA DE LA REALIDAD: Se funda en el artículo 14 “*Sera nulo todo contrato por el cual las partes hayan procedido con simulación o fraude a la ley laboral, sea patentando normas contractuales no laborales, interposición de personas o de cualquier otro medio.*” En caso de discordancia entre lo que ocurra en la práctica y lo que surja de los documentos suscriptos por las partes o acuerdos celebrados entre ellos, se debe dar preferencia a los hechos.

5. BUENA FE: Se funda en el Artículo 63: “*Las partes están obligadas a obrar de buena fe, ajustando su conducta a lo que es propio de un buen empleador y un buen trabajados, tanto al celebrar, ejecutar o extinguir el contrato o la relación de trabajo.*”

Este Articulo está referido a los deberes de conducta recíprocos de las partes, atento a que el contrato contiene prestaciones de carácter patrimonial, fidelidad y conductas adecuadas en el cumplimiento de sus obligaciones.

6. NO DISCRIMINACION E IGUALDAD DE TRATO: Además del artículo 14 bis de la CN que establece igual remuneración por igual tarea, distintos artículos de la LCT comprenden la obligación del empleador de no discriminar por razones de sexo, religión , estado civil, raza, ideas políticas , razones gremiales , edad , y extensivo al aspecto físico y a la discapacidad.-

7. PRINCIPIO DE GRATUIDAD: el artículo 20 plasma la normativa en análisis. El fundamento es que el trabajador tenga acceso a la justicia y poder reclamar sus derechos.-

Te presentamos a continuación diversos casos prácticos que te permitirán comprender de manera más acabada como se aplican los principios del derecho laboral.

1.1 Caso práctico

Un trabajador ha sido despedido injustamente y tiene que enviar una carta documento para que se le reconozca el derecho a ser indemnizado. En el correo intenta pagar la carta documento y el personal del correo le dice que no debe abonar nada.

¿Qué principio del derecho laboral se está aplicando? ¿Por qué?

1.2 Caso práctico

Un trabajador fue despedido y el empleador alega que el mismo no trabajaba en relación de dependencia, atento a que le prestaba un servicio y para ello facturaba. El juez pudo comprobar que el trabajador si bien facturaba, también cumplía horarios y acataba todas las directivas del empleador, por lo que se estaba frente a una relación laboral encubierta.

¿Qué principio aplicó el juez? ¿Por qué?

1.3 Caso práctico

Un empresario pone un cartel que dice: "Se necesita empleado administrativo, medio día". José, con su currículum se hace presente a la entrevista. El empleador le dice que necesita una persona que trabaje todo el día pero se lo va a "blanquear" medio día y el resto se lo pagará "en negro", las vacaciones tampoco serán abonadas.

¿Qué principio está violando el empleador? ¿Qué debería realizar el juez para actuar conforme a derecho?

Hemos visto, como el hombre es el único sujeto del trabajo y su labor, transforma el mundo. Esa tarea que realiza lo dignifica, haciéndolo partícipe en la creación y en la transformación de mundo.

También desarrollamos que la realidad del trabajo, requiere una protección especial, que la otorga el derecho del trabajo, por medio de normas constitucionales, las leyes y demás normas reglamentarias. El derecho del trabajo dispone a los fines de cumplir sus objetivos de una serie de principios protectores. Por lo tanto el trabajador dispone mecanismos de protección en su actividad laboral y que es parte de la responsabilidad como trabajador, la de hacer cumplir la legislación que lo protege.

Actividad

1 Indica en cada frase Falso o Verdadero

A. La Constitución Nacional y la Legislación Laboral protegen el trabajo y al trabajador.

Falso Verdadero

B. En caso de conflictos entre las partes el trabajador cuenta con uno de los principios del trabajo que es el de gratuidad. Falso Verdadero

C. El contrato de trabajo tiene una vocación de permanencia. Falso Verdadero

2 Pregunta de Elección Múltiple

1. En las relaciones laborales, ¿qué se tiene en cuenta?

- Los hechos alegados por el empleador.
Los hechos alegados por el trabajador.
Se tiene en cuenta el principio de la realidad.
Está sujeto al acuerdo que se realice entre empleador y trabajador.

2. En caso de duda para saber si existió una relación laboral o no, ¿qué se aplica?

- Se aplica el principio de favorecer al trabajador en cuanto a la ley y su interpretación
Se aplica el principio de favorecer al empleador.
No se aplica ningún principio del derecho laboral.

3. En las relaciones laborales se debe dar:

- Trato igualitario entre todos los empleados.
Trato desigual por el hecho de ser mujer u hombre.
Diferenciar el trato por la edad, religión.

4. ¿Cuál es la conducta del empleador con relación a sus dependientes?

- Imponer sus propias leyes y renunciar a la Leyes que amparan al trabajador.
Subordinarse a la LCT y respetar los derechos de los trabajadores porque los mismos son irrenunciables.
Acordar entre las partes privadamente y no respetar la L.C.T.

5. Teniendo en cuenta los principios del Derecho Laboral, en caso de conflicto ¿qué norma corresponde aplicar?:

- La que sea más beneficiosa para el trabajador.
La que no tenga ningún beneficio tanto para el trabajador o empleador.
La que sea más gravosa para el trabajador.

6. Tanto el trabajador como el empleador ¿cómo deben actuar en la relación laboral?

- De acuerdo a los intereses de cada uno.
- De acuerdo a la buena fe y las buenas costumbres.
- Según lo que dicta las necesidades de cada uno.